à noticia de todos, expedir esta mi Cedula: Por la qual encargo à los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, y à los Cabildos de las Iglesias Metropolitanas, y Cathedrales en Sede vacante, sus Visitadores, à Vicarios, à los demás Ordinarios Eclesiasticos, que exerzan jurisdicion, y à los Superiores, è Prelados de las Ordenes Regulares, Parrocos, y demás personas Eclesiasticas, vean el citado Breve de su Santidad, concurriendo por su parte cada uno en lo que le toca, à que tenga su debido cumplimiento; y mando à todos los Jueces, y Justicias de estos mis Reynos, y demás à quienes toque, le vean, guarden, y cumplan, y hagan guardar, y cumplir igualmente, sin contravenir, permitir, ni dar lugar à que se contravenga con ningun pretexto, ò causa à quanto en él se dispone, y ordena, prestando, en caso necesario, para que tenga su cumplida, y debida execucion, los auxilios correspondientes, y dando las demás ordenes, y providencias, que se requieran, entendiendose todo sin perjuicio de mi Real Pragmatica de dos de Abril de mil setecientos y sesenta y siete, y Providencias posteriores tomadas, ò que se tomaren en su asunto. Y en su consequencia, declaro, quedan sin novedad en su fuerza, y vigor el estra-